

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN EL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

**Postulante:** Lic. Sonia Sánchez Apaza  
**Docente:** Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros

**La Paz, Bolivia**  
**2018**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por darme la vida, salud y sabiduría para poder vencer esta meta.

A mis padres, mi mayor inspiración para alcanzar este sueño, por señalarme el camino a seguir, por su apoyo incondicional y consejos. A toda mi familia, quienes en todo momento han estado a mi lado alentándome.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por su bondad, amor y misericordia.

A los docentes que compartieron conmigo su saber, supieron motivarme para seguir por la senda del aprendizaje cada día, ya que nunca se deja de aprender.

Y sobre todo agradecer a la Mg. Sc. Elizabeth Salazar por su tiempo y apoyo en la elaboración de este trabajo. Para todos ellos. Muchas Gracias.

## INDICE

Introducción.....	1
CAPITULO I .....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del problema .....	3
1.3. Objetivos .....	4
1.3.1. Objetivo General .....	4
1.3.2. Objetivos Específicos .....	4
1.4. Delimitación del Problema.....	4
1.4.1. Delimitación del Universo .....	4
1.4.2. Delimitación Espacial .....	4
1.4.3 Delimitación Temporal.....	4
1.5. Justificación.....	5
1.5.1. Justificación Metodológica.....	5
1.5.2. Justificación Académica .....	5
1.5.3. Justificación Práctica .....	5
CAPITULO II .....	6
2.1. Marco teórico.....	6
2.1.1. Antecedentes .....	6
2.1.2. Conciencia de los Contribuyentes y Conciencia Tributaria.....	7
2.1.2.1. Restricciones Morales .....	7
2.1.2.2. Relación de Intercambio.....	7
2.1.3. La Ética del Contribuyente .....	7
2.1.4. Factores que Influyen en el Incumplimiento de los Impuestos .....	8
2.1.4.1. Falta de Educación.....	8
2.1.4.2. Sistema Tributario poco Transparente .....	8
2.1.4.3. Carencia de Conciencia Tributaria .....	8
2.1.4.4. Falta de Conocimiento de la Normativa.....	9
2.1.4.5. Mala Percepción de la Sociedad sobre la Utilización de Recursos .....	9
2.1.4.6. Ausencia de Políticas Tributarias que promuevan el Principio de Universalidad.....	9
2.1.4.7. Normativa Legal Compleja y dispersa para su Interpretación. ....	10
2.1.4.8. Factores Circunstanciales .....	10

2.1.5. Medidas para mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias .....	11
2.1.5.1. Medidas Incentivadoras del Cumplimiento .....	11
2.1.5.2. Medidas Preventivas al Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias .....	12
2.1.5.3. Medidas Represoras .....	12
2.2. Marco Legal.....	14
2.2.1. Impuesto al Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.).....	14
2.2.2. Quienes no pertenecen al Régimen Tributarios Simplificado. ....	15
2.2.3. Requisitos para la Inscripción.....	15
2.2.4. Monto a Pagar (Obligación Tributaria).....	16
2.2.5. Inactivación del NIT .....	17
2.2.6. Sistema Tributario Boliviano.....	17
2.2.7. Servicio de Impuestos Nacionales .....	17
2.3. Marco Conceptual .....	18
2.3.1. Impuesto.....	18
2.3.2. Tributo .....	19
2.3.3. Contribuyente .....	19
2.3.4. Obligación .....	19
2.3.5. Obligación Tributaria .....	19
2.3.6. Incumplimiento de Deberes Formales .....	20
2.3.7. Conciencia Tributaria.....	20
2.3.8. Contravenciones Tributarias.....	20
2.3.9. Clasificación de las Contravenciones Tributarias .....	21
2.3.10. Derechos y Deberes del Sujeto Pasivo y Terceros Responsables.....	21
CAPITULO III .....	24
3.1. Marco Metodológico .....	24
3.2. Enfoque .....	24
3.3. Tipo .....	24
3.4. Diseño .....	24
3.5. Método .....	24
3.6. Técnicas e Instrumentos .....	25
3.6.1. Entrevista .....	25
3.6.2. Encuesta .....	25

3.6.2.1. Cuestionario .....	25
CAPITULO IV .....	26
4.1. Marco Práctico .....	26
4.1.1. Análisis Descriptivo del Cuestionario.....	26
4.1.2. Consecuencias que provocan el Incumplimiento de Deberes Formales en el Régimen Tributario Simplificado.....	34
4.1.3. Planteamiento de Propuesta .....	34
4.1.3.1. Propuestas de Socialización y Concientización de los Deberes Formales a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado .....	34
4.1.3.2. Propuesta de Control y Fiscalización al Régimen Tributario Simplificado ....	35
Conclusiones.....	37
Recomendaciones.....	38
BIBLIOGRAFÍA .....	39
ANEXOS .....	41

## INDICE DE CUADROS

CUADRO 1 Categorías en el RTS _____	12
CUADRO 2 Precios Unitarios Maximos para el RTS _____	12
CUADRO 3 Pagos Bimensuales en el RTS _____	13
CUADRO 4 Plazos para el Pago del Impuesto_____	14

## INDICE DE TABLAS

TABLA 1 Género de los Contribuyentes _____	24
TABLA 2 Nivel de Educación _____	24
TABLA 3 Edad de los Contribuyentes _____	25
TABLA 4 Conocimiento de Derechos y Obligación RTS _____	26
TABLA 5 Información Difundida De Los Deberes Formales del Régimen Tributario Simplificado _____	27
TABLA 6 Factores que Incluyen el Incumplimiento De Deberes Formales _____	28
TABLA 7 Controles al Régimen Tributario Simplificado _____	29
TABLA 8 Aspectos a Mejorar/Implementar en el SIN _____	28



## INDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO 1 Género de los Contribuyentes _____	24
GRAFICO 2 Nivel de Educación _____	24
GRAFICO 3 Edad de los Contribuyentes _____	25
GRAFICO 4 Conocimiento de Derechos y Obligacion RTS _____	26
GRAFICO 5 Informacion Difundida de los Deberes Formales del Regimen Tributario Simplificado _____	27
GRAFICO 6 Factores que Incluyen el Incumplimiento de Deberes Formales ____	28
GRAFICO 7 Controles al Regimen Tributario Simplificado _____	29
GRAFICO 8 Aspectos a Mejor/Implementar en el SIN _____	30

## INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Formato de la Encuesta _____	40
ANEXO 2 Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16 _____	41
ANEXO 3 Cuadro de Incumplimiento de Deberes Formales del Regimen Tributario Simplificado _____	42
ANEXO 4 Cuadro de Cumplimiento Tributario _____	43
ANEXO 5 Articulos de Prensa _____	44
ANEXO 6 La Brecha del Incumplimiento de Tributos _____	45

## Resumen

El incumplimiento tributario es uno de los principales fenómenos que afecta a la recaudación fiscal ya que produce insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, causando un efecto dañino para la sociedad. En el siguiente trabajo de investigación se busca determinar y describir los principales factores que provocan que el contribuyente inscrito en el Régimen Tributario Simplificado RTS incida en el incumplimiento con sus deberes formales, así también poder determinar sugerencias al Servicio de Impuestos Nacionales SIN para disminuir el incumplimiento tributario.

Este trabajo se plantea como objetivo general: determinar los factores para el incumplimiento de los deberes formales en el régimen tributario simplificado, describir los motivos que hacen que un contribuyente no contribuya con sus impuestos al país, para ello se realizó encuestas personales a los contribuyentes que pertenecen al Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de El Alto, Zona Cruce Villa Adela, esto con el fin de conocer las razones del incumplimiento.

Se encontró que la mayoría de los contribuyentes encuestados tienen poco conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias que da como resultado multas y sanciones por el incumplimiento de los mismos, para combatir este factor el Servicio de Impuestos Nacionales SIN busca fomentar la conciencia tributaria, pero aún, no ha logrado el impacto que se busca en los contribuyentes, ya que la incidencia en el incumplimiento de deberes formales persiste.

Por otra parte los controles por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, no son del todo eficientes para este universo de contribuyentes, mejorando los actuales procedimientos, creando nuevos y fomentando la cultura tributaria se lograría que los contribuyentes de este régimen cumplan con la normativa tributaria vigente.

## **Abstract**

Tax non-compliance is one of the main phenomena that affects tax collection as it produces insufficient resources that are required to satisfy collective needs, causing a harmful effect on society. The following research work seeks to determine and describe the main factors that cause the taxpayer registered in the RTS Simplified Tax Regime to have an impact on his / her formal duties, as well as to be able to determine suggestions to the SIN National Tax Service to reduce non-compliance tax.

This work is proposed as a general objective: to determine the factors for the breach of formal duties in the simplified tax regime, to describe the reasons that cause a taxpayer not to contribute their taxes to the country, for this personal surveys were carried out to the taxpayers who they belong to the Simplified Tax Regime of the city of El Alto, Villa Adela Crossing Zone, this in order to know the reasons for the breach.

It was found that most of the taxpayers surveyed have little knowledge of their tax rights and obligations that result in fines and penalties for non-compliance, in order to combat this factor, the National Tax Service (SIN) seeks to promote tax awareness, but still, has not achieved the impact that is sought in the taxpayers, since the incidence in the breach of formal duties persists.

On the other hand the controls by the National Tax Service, are not entirely efficient for this universe of taxpayers, improving the current procedures, creating new and promoting the tax culture would achieve that taxpayers of this regime comply with current tax regulations.

## Introducción

Toda persona que participa de una vida en sociedad, cuenta con derechos y obligaciones, por tal motivo se verá enfrentado diariamente a diversas obligaciones, para con su familia, su trabajo, sus estudios y así también para con el estado que lo obliga a contribuir a través de los impuestos, obligaciones que han sido establecidas a partir de la organización social del estado boliviano, mediante normativas claramente definidas y orientadas al bien común de las personas en sociedad. Esta se encuentra representado por el Órgano Rector de la Economía, el Ministerio de Economía y Finanzas con su unidad recaudadora el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), quien se convirtió en uno de los generadores de recursos más importantes dentro del país, ya que los impuestos son un instrumento de mucha importancia, con el que cuenta el estado para promover el desarrollo económico, mejorar la educación, hospitales, carreteras, etc.

La vida en sociedad implica el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estado, no cumplir con las mismas trae consigo multas y sanciones, este incumplimiento de deberes formales en materia de impuestos por parte del contribuyente que perteneciente al Régimen Tributario Simplificado puede tener su razón de ser en la falta de asesoramiento, desconocimiento de la norma o debido a que no existe la conciencia tributaria, cualquiera sea el factor, la administración tributaria debe impulsar el cumplimiento de los deberes formales, para ello es conveniente que desarrolle un sistema de control que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria del país.

El presente trabajo de investigación abarca cuatro capítulos que son los siguientes contenidos:

En el capítulo I se contempla los aspectos generales que desenvuelven el tema de estudio, incidencias en el incumplimiento de deberes formales en el régimen tributario simplificado, que describe: el planteamiento del problema, formulación del problema, los objetivos de la investigación, justificación y delimitación del problema espacial y temporal.

Con respecto al capítulo II se desarrolla el marco teórico y conceptual, que para una mejor visualización se dividen en la parte teórica, legal y conceptual. Iniciaremos con los antecedentes, posteriormente se señaló la base legal, la normativa más relevante y definiciones conceptuales.

El capítulo III considera el diseño metodológico que describe: el método, tipo, diseño y enfoque de la investigación, selección de métodos y técnicas, también la descripción de los instrumentos de relevamiento de información.

A partir del capítulo IV, se desarrolla el marco práctico donde se trabajó con la información recopilada en la encuesta y se llevó a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes planteadas para elaborar tablas y gráficos respectivos, posteriormente se realizó la propuesta, que inicio con un análisis de las consecuencias del incumplimiento de deberes formales en el régimen tributario simplificado, esto para poder establecer medidas de socialización y concientización respecto a los deberes formales de este régimen, así como también medidas de control y fiscalización para reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para finalizar este trabajo de investigación se exponen las conclusiones y las recomendaciones.

## CAPITULO I

### 1.1. Planteamiento del problema

El estado plurinacional de Bolivia impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes y normativa. Estas obligaciones tributarias surgen entre el estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

Estas medidas son creadas para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades de la población, por lo que se requiere de un nivel estructural en el estado que asegure la recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar repuesta oportuna al pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria, a los cuales está sometido.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en práctica una serie de medidas, en unos casos incentivadoras y en otros coercitivas. Entre las medidas ejecutadas por el SIN, para fortalecer la conciencia tributaria de los ciudadanos, están los cursos de capacitación interna y externa, campañas informativas, cursos virtuales, folletos y guías, que son difundidos por lo diferentes medios de comunicación como ser: el internet, periódico, televisión, radio respecto a los derechos y obligaciones del contribuyente.

De tal manera surge la siguiente interrogante para determinar diferentes factores del incumplimiento de deberes formales en el régimen tributario simplificado, para poder comprender los motivos y situaciones que hacen que un contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y por tal motivo caiga en una sanción por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

### 1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores para el incumplimiento de los deberes formales en el régimen tributario simplificado?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar los factores para el incumplimiento de los deberes formales en el régimen tributario simplificado.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Describir los factores incidentes en el incumplimiento de deberes formales.
- Establecer el conocimiento tributario de los contribuyentes, acerca de los trámites e información y el asesoramiento tributario de la administración tributaria.

### **1.4. Delimitación del Problema**

#### **1.4.1. Delimitación del Universo**

Se seleccionó una población de contribuyentes inscritos en el régimen tributario simplificado de la Zona Cruce Villa Adela de la Ciudad de El Alto, mismos que fueron encuestados para obtener sus respuestas, respecto al conocimiento de deberes y obligaciones tributarias, controles de fiscalización, aspectos a mejorar por parte del SIN. Para ello se estableció un total de 203 contribuyentes, por lo tanto, la muestra es  $N= 25$ .

#### **1.4.2. Delimitación Espacial**

La investigación considera los problemas del incumplimiento de obligaciones tributarias de contribuyentes pertenecientes al régimen tributario simplificado del país, por lo que, el ámbito de aplicación, se encuentra en el Departamento de La Paz, Ciudad de El Alto, Zona de Cruce Villa Adela.

#### **1.4.3 Delimitación Temporal**

El tema de investigación, incumplimiento de deberes formales del régimen tributario simplificado comprenderá el periodo de septiembre de la presente gestión 2018.



## **1.5. Justificación**

### **1.5.1. Justificación Metodológica**

Para alcanzar el logro de los objetivos planteados, se utilizó el método de la investigación, el cual proporciona las técnicas y recursos necesarios para estudiar los factores de incumplimiento de obligaciones tributarias. A través de este método se logró recolectar información útil, mediante encuestas que sirvieron de instrumentos para la investigación y así generar una propuesta para el cumplimiento de los deberes formales.

### **1.5.2. Justificación Académica**

Desde el punto de vista académico, el trabajo de investigación se convertirá en una fuente documental y bibliográfica para futuras investigaciones que requieran completar el análisis para determinar los factores que originan el incumplimiento de deberes formales en el régimen tributario simplificado. Esta investigación se realizó por la importancia de mejorar la conciencia tributaria, respecto al conocimiento y cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes.

Así mismo, este estudio trata de explicar desde lo académico las bondades y debilidades de la Administración Tributaria, con el fin de lograr una reducción en el incumplimiento de deberes formales del régimen tributario simplificado.

### **1.5.3. Justificación Práctica**

La presente investigación permite la posibilidad de poner en práctica los conocimientos enriquecidos durante el desarrollo del diplomado, que nos permitió entender a cabalidad el tema tributario en cuanto a las obligaciones tributarias, los deberes formales, multas y sanciones, contravenciones tributarias en el régimen tributario simplificado. Así como realizar la revisión de la normativa tributaria respecto a los factores que inciden en el incumplimiento de deberes formales en materia tributaria.

## CAPITULO II

### 2.1. Marco teórico

El marco teórico relacionado con la investigación y en el que se desenvuelven los factores en el incumplimiento de deberes formales, se puede detallar de la siguiente manera:

#### 2.1.1. Antecedentes

Los impuestos existen casi desde que se crearon los estados, aunque se trate de una práctica que data de épocas precolombinas, el pago de tributos se realizaba con parte de la cosechas, las que se destinaban para el consumo del inca y sol. Con la llegada de los españoles se incrementaron las obligaciones tributarias, se profundizó con la contribución personal a través de la mita y se incorporó la encomienda. La obligación de los impuestos es una práctica de muchos siglos atrás que ha evolucionado de acuerdo con las características de la sociedad, buscando que los principios de igualdad y universalidad primen en la creación y aplicación de los mismos, representan un acto de autoridad por parte del estado, que derivada del ejercicio del poder público, que debe de acatarse aun en contra de la voluntad de los destinatarios o sujetos pasivos.

La Reforma Tributaria generó modificaciones eliminando varios impuestos existentes, para llegar a los impuestos que se conocen a la fecha, para procurar el pago de impuestos en sectores económicamente menos favorecidos es que se crea el Régimen Tributario Simplificado, que se ha visto imposibilitado de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan.

Un tratamiento tributario "especial" para este conjunto de contribuyentes calificados como "pequeños" o de menor capacidad económica, está vigente en el país y en muchos países latinoamericanos donde se establecen tratamientos "más flexibles" para ciertos niveles de contribuyentes que por su escasa capacidad económica no pueden cumplir con muchos requerimientos y obligaciones formales, en especial de carácter contable.

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación abordada en materia de incumplimiento de los deberes formales en el régimen tributario simplificado es que se halla las siguientes investigaciones relacionadas con el mismo. Se encontró la investigación realizada por José Prieto Jano (2001), titulada: “Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías legales” y también la investigación realizada por Waldo Duran (2000), titulada: “El régimen tributario simplificado y su incidencia negativa en la recaudación fiscal”.

## **2.1.2. Conciencia de los Contribuyentes y Conciencia Tributaria**

### **2.1.2.1. Restricciones Morales**

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La sicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes (Bosco y Mittone (1997) distinguen dos tipos de restricciones morales: colectiva, el temor de la condena colectiva.)

### **2.1.2.2. Relación de Intercambio**

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

### **2.1.3. La Ética del Contribuyente**

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados

componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Estado Boliviano se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

#### **2.1.4. Factores que Influyen en el Incumplimiento de los Impuestos**

Entre los factores que se han identificado como más influyentes al momento de incumplir con los deberes formales podemos citar:

##### **2.1.4.1. Falta de Educación**

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

##### **2.1.4.2. Sistema Tributario poco Transparente**

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

##### **2.1.4.3. Carencia de Conciencia Tributaria**

Está fuertemente influenciado por la idiosincrasia de cada pueblo y relacionado con el grado de insatisfacción y aspiraciones frustradas de los ciudadanos. En este orden de ideas, en medios de un buen comportamiento fiscal, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen cabalmente con sus deberes impositivos;

mientras tanto en otros escenarios opuestos, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de la sociedad.

Parece interesante describir sintéticamente algunas de las causas que más frecuentemente influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, según la opinión de Alba Lucía Orozco quien afirma: "cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de las personas con el Estado no se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia cual es, prestar servicios públicos."

#### **2.1.4.4. Falta de Conocimiento de la Normativa**

Este es un problema o deficiencia de las Administraciones Tributarias, debido a que las mismas no implantan de manera adecuada una política que fortalezca el conocimiento normativo de los contribuyentes, respecto a los tributos.

En el Estado Plurinacional el Servicio de Impuestos Nacionales como Administración Tributaria de los Impuestos Nacionales, incluyo dentro de sus políticas "La Cultura Tributaria", dentro de su Planificación Estratégica gestión 2010 – 2015.

#### **2.1.4.5. Mala Percepción de la Sociedad sobre la Utilización de Recursos**

La mala percepción por mal uso y corrupción de los recursos del Estado. Se puede dispararla mediante la difusión y campañas publicitarias en medios de comunicación visuales, radiales y escritos, del destino de los impuestos, este aspecto debe ser llevado a cabo por parte de la Administración Tributaria de los impuestos de índole nacional.

#### **2.1.4.6. Ausencia de Políticas Tributarias que promuevan el Principio de Universalidad.**

Existencia de regímenes especiales, donde se camuflan los grandes contribuyentes, vulnera el principio de equidad, distorsionando el sistema tributario, fomentando la evasión, la duración inicialmente definida fue transitoria, para estos regímenes.

#### **2.1.4.7. Normativa Legal Compleja y dispersa para su Interpretación.**

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas.

Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

#### **2.1.4.8. Factores Circunstanciales**

- ✓ Nivel de ingresos y gravamen impositivo. La renta del contribuyente muestra en definitiva la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos. La percepción de una carga excesiva de gravamen sobre su renta distorsiona los cálculos presupuestarios y de eficiencia económica del propio individuo, lo que constituye una justificación plena de las actitudes evasoras.
- ✓ La inflación. Las tasas de inflación elevadas en una economía afectan a la renta del individuo erosionando el valor real de su renta disponible.
- ✓ La eficiencia de la Administración Tributaria. Los contribuyentes pueden mostrarse renuentes a pagar sus impuestos si existe una frágil relación entre éstos y la Administración Tributaria, con consecuencias graves para la moralidad y recaudación tributaria, derivada de la mala organización práctica de dicha relación.

Corresponde a la Administración tributaria y a sus administradores organizarse de modo que funcione con la mayor eficiencia y eficacia posibles, siendo necesario para ello la existencia de una organización administrativa interna sólida y en la que puedan confiar los contribuyentes, como requisito esencial para el logro de más amplios cumplimientos tributarios.

### **2.1.5. Medidas para mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias**

Existen tres tipos de medidas que pueden ser implementados dentro del Estado Plurinacional de Bolivia para que los contribuyentes mejoren su relación con la Administración Tributaria, haciendo que tomen conciencia tributaria y cumplan con sus obligaciones tributarias.

#### **2.1.5.1. Medidas Incentivadoras del Cumplimiento**

Consiste en una serie de medios modernos que se han ido implementando en diversos países desarrollados para el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones con la Administración tributaria, y éstas son:

- ✓ Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto.
- ✓ Programas de educación tributaria, que consisten en un conjunto de medidas dirigidas a estimular el nivel de la moral fiscal de los contribuyentes del país. Básicamente consistirían en la divulgación en los centros educativos o mediante difusión publicitaria de los siguientes aspectos: solidaridad social de los impuestos, o la vinculación entre ingresos y gastos públicos.
- ✓ Apertura de líneas de diálogo y concertación entre la Administración tributaria y los profesionales o asesores fiscales que trabajan con los contribuyentes, para dar una mejor atención, comprensión y dar soluciones a los problemas que presentan los contribuyentes, previniendo errores y situaciones conflictivas que se presenten día a día.

### **2.1.5.2. Medidas Preventivas al Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen la posible defraudación de los impuestos. Constituyen un intento por parte de la Administración Tributaria de restablecer los principios ideales de un buen sistema fiscal.

Simplificación de las normas tributarias, significa realizar un gran esfuerzo para establecer normas tributarias claras, concretas y libres de vicio; evitando también la excesiva abstracción de las mismas.

Se debe buscar un equilibrio entre la excesiva simplicidad y la excesiva complejidad del sistema tributario. Dado que la complejidad en cierta medida viene determinada por las nuevas necesidades funcionales de los países desarrollados, consecuencias de la internacionalización de las relaciones económicas y financieras, lo que lleva los individuos a idear métodos muy sofisticados de defraudación. Por ello se busca la mejora del intercambio de información entre las Administraciones Tributarias a nivel nacional e internacional, y el aumento de la flexibilidad de las normas.

- ✓ Simplificación de los procedimientos de declaración y formularios de los impuestos.
- ✓ Disminuir la presión fiscal indirecta para los contribuyentes, así como disminución de los costos de gestión e inspección para la Administración Tributaria.

### **2.1.5.3. Medidas Represoras**

Las medidas represoras se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración pública dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito del Derecho penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa. La represión del incumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza mediante:



- ✓ Prerrogativas y facultades de que dispone la Administración tributaria para efectuar el descubrimiento de las infracciones cometidas, sin las cuales la represión resultaría difícil hacerla efectiva.
- ✓ Establecimiento de un sistema eficaz de infracciones tributarias para la represión del fraude fiscal.
- ✓ Configuración dentro de la estructura tributaria de la figura del delito fiscal, cuya sanción sería de carácter penal y no administrativo.

Se toma en consideración algunos ejemplos de ciertos países donde el incumplimiento de las obligaciones tributarias es castigado con sanciones administrativas y penales acumulativas, o donde dichas sanciones se tratan por separado.

En Francia se admite la acumulación de las sanciones administrativas y penales, el fundamento se encuentra en considerar que se trata de dos sanciones con naturaleza diferente y, las infracciones penales se castigan de forma severa, pudiendo alcanzar los diez años de prisión. Algo similar sucede en Bélgica, donde también cabe la doble sanción.

Resulta contrario para los países iberoamericanos, donde se da frecuentemente la tipificación específica de ciertas conductas que sirve para preparar o facilitar el fraude, como es el caso de Chile que introdujo dentro de las medidas de su eficaz plan para reducir el empleo de facturas falsas un delito que pena con hasta cinco años de cárcel la emisión de facturas y otros documentos o timbres de trascendencia tributaria falsos. Por otro lado, Guatemala castiga con el cierre del establecimiento por un plazo de cinco a diez días la falta de emisión de factura o la negativa a entregar la factura emitida.

Pero en Alemania, estas conductas preparatorias, al igual que la infracción de los deberes contables, se tipifican sólo como infracciones administrativas, sin constituir un tipo penal autónomo. De llegar a producirse el resultado de la defraudación, tales comportamientos no se castigan de forma independiente sino que quedan absorbidos por aquel tipo penal. (Observatorio del Delito Fiscal realizado en España, Diciembre 2013)

## 2.2. Marco Legal

Con base en el problema planteado, para la realización de la presente investigación fue necesario consultar el marco legal de referencia, que a continuación se describe:

### 2.2.1. Impuesto al Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.)

La Normativa dispuesta a través del Decreto Supremo 24484 del 29 de Enero de 1997 y modificada por el Decreto Supremo 27924 del 20 de Diciembre de 2004, establece el Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.) creado para facilitar el pago de impuestos de determinados sectores de contribuyentes.

Pertencen a este régimen, las personas naturales que tienen habitualmente una de las siguientes actividades:

- ✓ Vivanderos. Son también aquellas personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos, snacks y pequeños locales.
- ✓ Comerciantes minoristas. Son todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra y venta de mercaderías o prestaciones de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeña tiendas, puestos ubicados en vía pública Ejemplo: Una tienda de barrio, vendedoras en detalle, tiendas, etc.
- ✓ Artesanos. Son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajadores por cuenta propia en sus talleres o domicilios, como ser: Bordadores, Tejedores, Hojalateros, etc.

Se debe considerar un capital comprendido entre Bs. 12.001 hasta un máximo de Bs. 37.000, de exceder este monto debe inscribirse la Régimen General.

Encontramos cinco categorías, de acuerdo al capital:

**CUADRO N° 1 CATEGORIAS EN EL RTS**

CATEGORIA	CAPITAL	
	DESDE	HASTA
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

Fuente: Decreto Supremo 27924 del 20/12/2004.

El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

### **CUADRO N° 2 PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS PARA EL RTS**

<b>POR ACTIVIDAD</b>	<b>NO MAYOR A Bs.</b>
Artesanos	640
Comerciantes Minoristas	480
Vivanderas	148

Fuente: Decreto Supremo 27924 del 20/12/2004

La suma de las ventas de todo el año, no deben superar a los Bs.136.000 en cualquiera de las tres actividades.

#### **2.2.2. Quienes no pertenecen al Régimen Tributarios Simplificado.**

En este régimen no pertenecen los siguientes grupos de actividades:

- ✓ Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- ✓ Los comerciantes inscritos a Impuestos a los Consumos Específicos.
- ✓ Inscritos en el Sistema Tributario Integrado R.T.I. y R.A.U. (Régimen Agropecuario Unificado).
- ✓ Los Comisionistas.
- ✓ Los que tienen capital superior a Bs. 37.000.
- ✓ Los que tienen ventas anuales superiores a Bs. 136.000.
- ✓ Los que tengan un capital inferior a Bs. 12.001 y cumplan los requisitos anteriores.

#### **2.2.3. Requisitos para la Inscripción**

Para inscribirse debe dirigirse a las oficinas de Servicio de Impuestos Nacionales en cualquier Gerencia Distrital del país con los siguientes documentos:

- ✓ Original de su Documento de Identidad.
- ✓ Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal y Habitual, cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60

días calendario, a la fecha de inscripción. Esta factura no será exigida en el proceso de inscripción en Plataformas Móviles o “In Situ”.

- ✓ Croquis del Domicilio Fiscal y/o Domicilio Habitual.
- ✓ Correo Electrónico.

Se procesa su inscripción y se le entrega el Certificado de inscripción y el Cartón de Exhibición en forma inmediata.

#### 2.2.4. Monto a Pagar (Obligación Tributaria)

En el RTS, en función al Capital, existen distintos montos a pagar de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3 PAGOS BIMENSUALES EN EL RTS**

CATEGORIA	PAGO BIMESTRAL Bs.
1	47
2	90
3	147
4	158
5	200

Fuente: Decreto Supremo 27924 del 20/12/2004

El código tributario (Ley 2492, Código Tributario) y los instructivos y reglamentos de Impuestos Internos establecen que si el RTS no se adecua a la realidad económica del Contribuyente puede optar por el Régimen General. La fechas de pago establecidos en el Régimen Tributario Simplificado son:

**CUADRO N° 4 PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO**

PERIODOS	FECHA DE PAGO
<b>Enero – Febrero</b>	Hasta el 10 de Marzo
<b>Marzo – Abril</b>	Hasta el 10 de Mayo
<b>Mayo – Junio</b>	Hasta el 10 de Julio
<b>Julio – Agosto</b>	Hasta el 10 de Septiembre
<b>Septiembre – Octubre</b>	Hasta el 10 de Noviembre
<b>Noviembre – Diciembre</b>	Hasta el 10 de Enero

Fuente: Elaboración Propia

En el RTS para realizar el pago de obligaciones tributarias ya no es necesario llenar ningún formulario, se realiza solo con el documento de identidad en cualquier Entidad Bancaria.

#### **2.2.5. Inactivación del NIT**

Cuando el contribuyente cierra definitivamente su actividad económica, debe inactivar su NIT puede apersonarse a gerencias distritales, agencias distritales de Servicio de Impuestos Nacionales o a través de la oficina virtual con su tarjeta massi.

#### **2.2.6. Sistema Tributario Boliviano**

El sistema tributario es el conjunto de tributos vigentes en un país determinado y en una determinada época o un determinado período de tiempo. El sistema tributario tiene dos límites: espacial y temporal.

El limite espacial; consiste en circunscribir el estudio del sistema tributario a un determinado territorio, normalmente un país. Por ello, cuando hablamos del Sistema Tributario Boliviano, nos estamos refiriendo al conjunto de tributos que existen en Bolivia y la limitación temporal consiste en circunscribir el estudio del sistema tributario a una época determinada, lo que es necesario debido a las características de inestabilidad de las normas tributarias.

#### **2.2.7. Servicio de Impuestos Nacionales**

En el Estado Plurinacional de Bolivia, el Servicio de impuestos Nacionales (SIN), constituye la parte fundamental de la Administración Tributaria, para el control de los tributos de otras dependencias del Gobierno Central siendo responsable de recaudar los impuestos de carácter nacional, tanto en entidades Públicas como Privadas.

Se refiere principalmente a la recaudación de los tributos que se realiza a través de la red bancaria, la que efectúa la recaudación de todos los Tributos Internos o Nacionales y los arancelarios. Ese servicio se extiende al manejo y control de todos los formularios que sirven para la declaración y pago de tributos, cuya captación la efectúa la red bancaria.

Según el Art. 1 de la Ley 2492 el ámbito de aplicación de todos los tributos es de carácter Nacional, departamental, municipal y universitario.

El Servicio de impuestos Nacionales (SIN) tiene la tarea de promover el pago voluntario y oportuno de los impuestos, brindando información clara y sencilla a los contribuyentes. Entre los servicios que ofrece el Servicio de impuestos Nacionales (SIN) están;

- ✓ Asistencia al contribuyente
- ✓ Orientación al ciudadano
- ✓ Capacitación Tributaria
- ✓ Línea Gratuita de Atención al Contribuyente
- ✓ Sitio WEB
- ✓ Buzón de reclamos y sugerencias
- ✓ Kioscos Tributarios

### **2.3. Marco Conceptual**

Para el presente trabajo de investigación, es importante señalar los siguientes conceptos:

#### **2.3.1. Impuesto**

“Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”. (Ley 2492, Art.10, Pág.15)

“Con seguridad el impuesto constituye la manifestación más clara del tributo y el que mejor pone de relieve los alcances del Poder Tributario o de Imperio de un Estado. El impuesto es el que cubre los requerimientos generales del gasto público y el que mejor identifica la facultad de crear o establecer tributos (“poder de imperio”).

El impuesto es una obligación establecida por una Ley, que debe ser cancelada por todos los que tienen capacidad para hacerlo y que sirve para que el Estado pueda cumplir sus fines específicos.” (García Canseco, Oscar “Derecho Tributario y Legislación Tributaria”, Ed. Jurídica Temis, Pág. 129. )

“Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos.” (Benítez Rivas, Alfredo “Derecho Tributario y Legislación Tributaria”, Editorial Azul Editores 2014, Pág. 209. )

### **2.3.2. Tributo**

“Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.” (Ley 2492, Art. 9, Pág.15)

Esto no quiere decir, sin embargo, que la relación entre el Estado y el contribuyente sea una relación de poder, como lo afirmaba, el tributarista suizo OTTMAR BÜHLER, sino que tal poder fiscal es sólo la expresión de la soberanía del Estado, estando además, limitado por el ordenamiento jurídico a través del cual esa relación de poder deviene y se manifiesta en una relación de derecho.

### **2.3.3. Contribuyente**

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio. En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley.

### **2.3.4. Obligación**

En materia tributaria, es la “obligación de pago”, llamada también “obligación material”, “obligación sustantiva” o simplemente “obligación tributaria”, que significa únicamente la obligación de pago del tributo. Todos los doctrinarios y tributaristas saben que la obligación significa la obligatoriedad de pagar el tributo. (WordReference, 2016, Pág. 1)

### **2.3.5. Obligación Tributaria**

“La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.” (Ley 2492, Art.13, Pág.16)

### **2.3.6. Incumplimiento de Deberes Formales**

“I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones:

1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y en la omisión de inscripción en los registros tributarios, verificadas en operativos de control tributario; y, 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial.” (Ley 2492, Art. 162, Pág)

### **2.3.7. Conciencia Tributaria**

Es "la motivación intrínseca de pagar impuestos" (Salas, 2011) refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

La Conciencia Tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación el resultado de este proceso de generación de Conciencia Tributaria es binario; es decir una persona puede adoptar la posición de tolerar o no la evasión, dando lugar a personas con Conciencia Tributaria Positiva y personas con Conciencia Tributaria Negativa.

### **2.3.8. Contravenciones Tributarias**

El término contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros.



Cuando hablamos de una contravención estamos hablando siempre de un acto que está tipificado en el derecho y que supone un tipo de castigo o sanción para aquel que la lleva a cabo. Esto es así ya que el hecho de contravenir la ley es entendido como un error y por lo tanto si la ley se aplica a todos por igual, aquel que no la respeta debe recibir algún tipo de sanción, castigo o advertencia. Las contravenciones pueden ser muy diversas y aplicarse a numerosos aspectos de la vida social: desde las formas de comportarse públicamente hasta el modo de conducir y manejar un vehículo.

### **2.3.9. Clasificación de las Contravenciones Tributarias**

Las contravenciones tributarias de competencia del Servicio de Impuestos Nacionales, se clasifican en: (Código tributario, Ley N° 2492)

- ✓ Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios.
- ✓ No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.
- ✓ Omisión de pago.
- ✓ Incumplimiento de Deberes Formales.
- ✓ Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°.
- ✓ Las establecidas en leyes especiales; (Código Tributario, Ley 2492, pág. 42).

### **2.3.10. Derechos y Deberes del Sujeto Pasivo y Terceros Responsables**

Artículo 70° (Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo). Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:

1. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.
2. Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.
3. Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.
4. Respalda las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o

instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.

5. Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la Administración Tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.

6. Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.

7. Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en Bancos y otras instituciones financieras.

8. Conforme a lo establecido por disposiciones tributarias y en tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, hasta siete (7) años conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la Administración Tributaria los mismos, en la forma y plazos en que éste los requiera.

Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.

9. Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistas por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizarán, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.

10. Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca u otras, cuando así lo requiera la norma. Cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

## CAPITULO III

### 3.1. Marco Metodológico

El diseño metodológico que se plantea en el presente trabajo es a partir del planteamiento del problema y su formulación, utilizando un conjunto de procedimientos para dar respuesta al problema y alcanzar los objetivos de la investigación.

### 3.2. Enfoque

El enfoque escogido para la investigación es cuantitativo, debido a que se realizó la recolección de datos acerca de los factores que influyen en el incumplimiento de deberes formales en los contribuyentes del régimen tributario simplificado, con estos datos se determinó los factores más incidentes en el incumplimiento.

### 3.3. Tipo

Para el presente tema de estudio, se utilizó el tipo de investigación descriptivo porque tiene la finalidad de describir los factores que provocan que el contribuyente incumpla con sus deberes formales en régimen tributario simplificado.

### 3.4. Diseño

El tipo de diseño de investigación que concierne a este trabajo es el **diseño no experimental**, porque recolectaran datos en un tiempo dado, para describir los mismos y obtener resultados.

### 3.5. Método

El método deductivo de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares.

La investigación se realizó bajo este método, tomando en cuenta un análisis global del tema de estudio, el incumplimiento de obligaciones tributarias en el régimen tributario, para poder determinar factores particulares que son incidentes en los contribuyentes para el incumplimiento.

## **3.6. Técnicas e Instrumentos**

### **3.6.1. Entrevista**

En el desarrollo de la presente investigación se utilizó la entrevista, este método nos permitió reunir información, para ello se visitó a los comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado de la Ciudad de El Alto, en la zona Cruce Villa Adela, con el fin de tener una idea clara de la información que tienen los mismos, al respecto de los Deberes Formales.

### **3.6.2. Encuesta**

La encuesta, nos va a permitir identificar los factores del incumplimiento de deberes formales, por tanto para el desarrollo de la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos, el cuestionario. (Véase Anexo 1).

#### **3.6.2.1. Cuestionario**

El cuestionario es un conjunto de preguntas, que nos generó los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del presente trabajo de investigación. “Se trata de un plan formal para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación” (Bernal, 2010, pág. 250).

## CAPITULO IV

### 4.1. Marco Práctico

#### 4.1.1. Análisis Descriptivo del Cuestionario

Al realizar la encuesta para determinar los factores que influyen o inducen a los contribuyentes al incumplimiento de sus deberes formales, encontramos lo siguiente datos:

#### PREGUNTA 1: Género de los Contribuyentes Encuestados

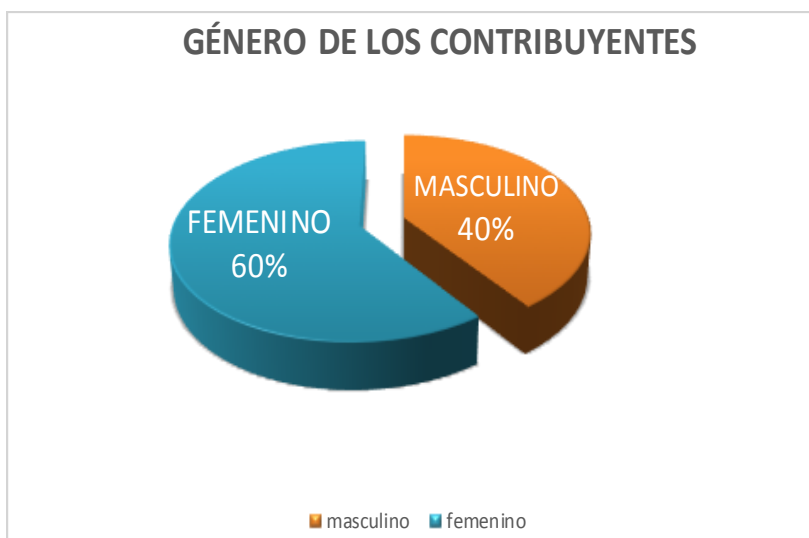
**TABLA 1 GÉNERO DE LOS CONTRIBUYENTES**

<b>Género</b>	<b>Nro.</b>	<b>%</b>
Masculino	10	40,00
Femenino	15	60,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

De los 25 encuestados se logró obtener que el 60 % fueron de género femenino, mientras que un 40 % fueron de género masculino.

#### GRÁFICO 1



Fuente: Elaboración Propia

## PREGUNTA 2: Nivel de Educación de los Contribuyentes

### TABLA 2 NIVEL DE EDUCACIÓN

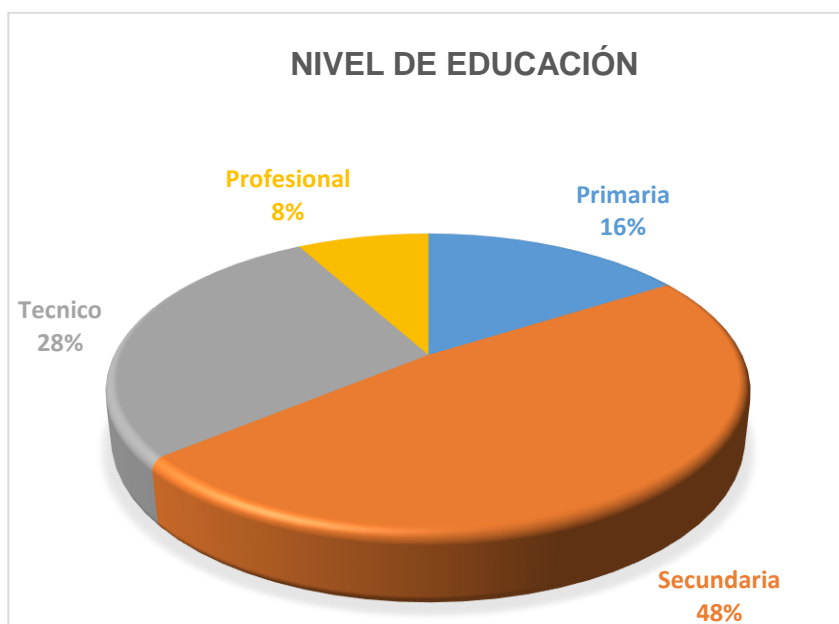
Nivel de Educación	Nro.	Porcentaje
Primaria	4	16,00
Secundaria	12	48,00
Técnico	7	28,00
Profesional	2	8,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

El 48% de los encuestados posee un nivel de educación hasta la secundaria, los contribuyentes con educación técnica son el 28%, y contribuyentes con educación primaria y profesional corresponden al 16% y 8% respectivamente.

Con estos datos se puede concluir que la mayor parte de los contribuyentes posee un nivel de educación secundaria es decir que han concluido sus estudios hasta el Bachillerato.

### GRÁFICO 2



Fuente: Elaboración Propia

### PREGUNTA 3: Edad de los Contribuyentes Encuestados

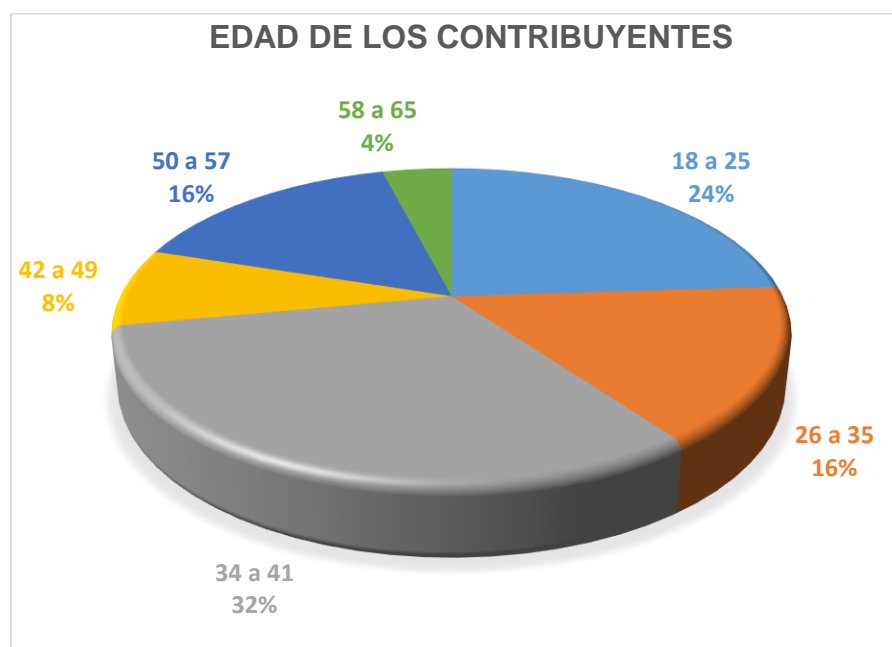
**TABLA 3 EDAD DE LOS CONTRIBUYENTES**

EDAD	Nro.	Porcentaje
18 a 25	6	24,00
26 a 35	4	16,00
34 a 41	8	32,00
42 a 49	2	8,00
50 a 57	4	16,00
58 a 65	1	4,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

De los contribuyentes encuestados el 32% se encuentra entre los 31 a 41 años de edad, un 24% entre 18 a 25 años, y el 16 % corresponden a contribuyentes cuyas edades corresponden entre 26 a 35 años.

**GRÁFICO 3**



Fuente: Elaboración Propia



**PREGUNTA 4: ¿Conoce Usted, de sus Derechos y Obligaciones Tributarias como contribuyente del Régimen Tributario Simplificado?**

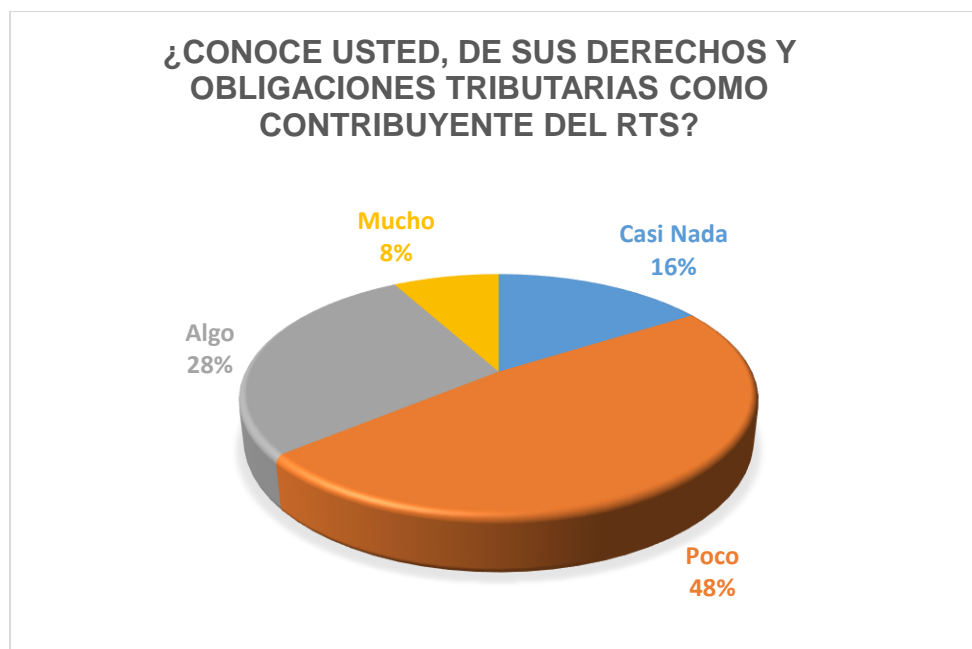
**TABLA 4 CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACION RTS**

Pregunta 3	Nro.	Porcentaje
Casi Nada	4	16,00
Poco	12	48,00
Algo	7	28,00
Mucho	2	8,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Los contribuyentes encuestados indican en un 48% que conocen “poco” de sus derechos y obligaciones tributarias y solo un 8% conoce sus derechos y deberes tributarias, en el régimen tributario simplificado.

**GRÁFICO 4**



Fuente: Elaboración Propia

**PREGUNTA 5: ¿Usted, escucho o ha escuchado de los Deberes Formales del Régimen tributario Simplificado, por alguno de los siguientes medios de comunicación, cuál?**

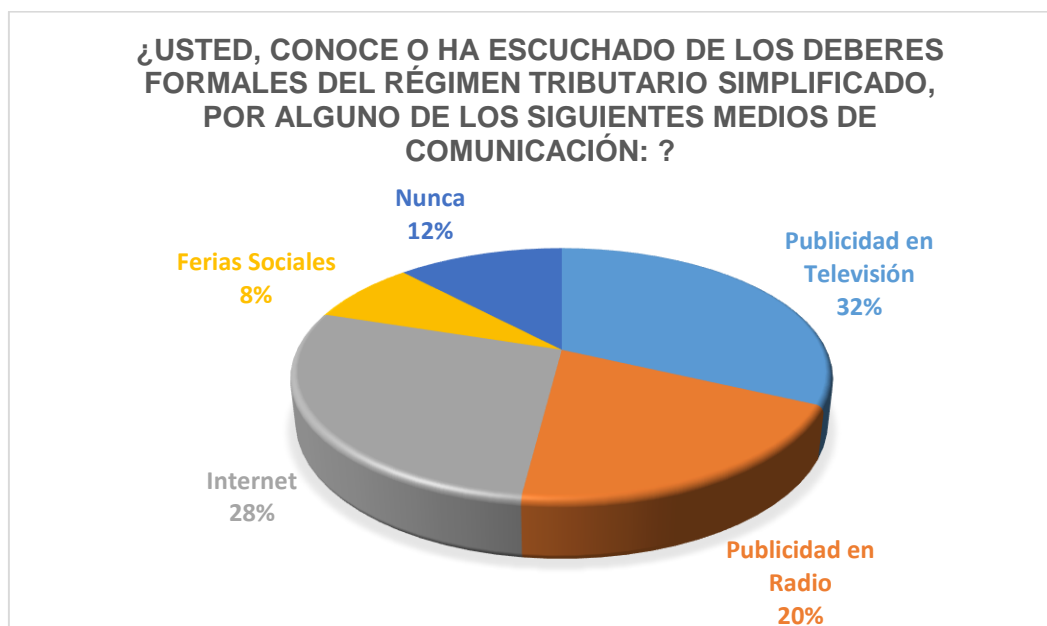
**TABLA 5 INFORMACION DIFUNDIDA DE LOS DEBERES FORMALES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

Pregunta 5	Nro.	Porcentaje
Publicidad en Televisión	8	32,00
Publicidad en Radio	5	20,00
Internet	7	28,00
Ferias Sociales	2	8,00
Nunca	3	12,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Se pudo obtener que los contribuyentes en un 32% se han informado a través de la televisión en spots publicitarios de sobre los deberes formales.

**GRÁFICO 5**



Fuente: Elaboración Propia

**PREGUNTA 6: ¿Usted, que problemas encuentra al realizar trámites para el cumplimiento de sus Deberes Formales, en el Servicio de Impuestos Nacionales?**

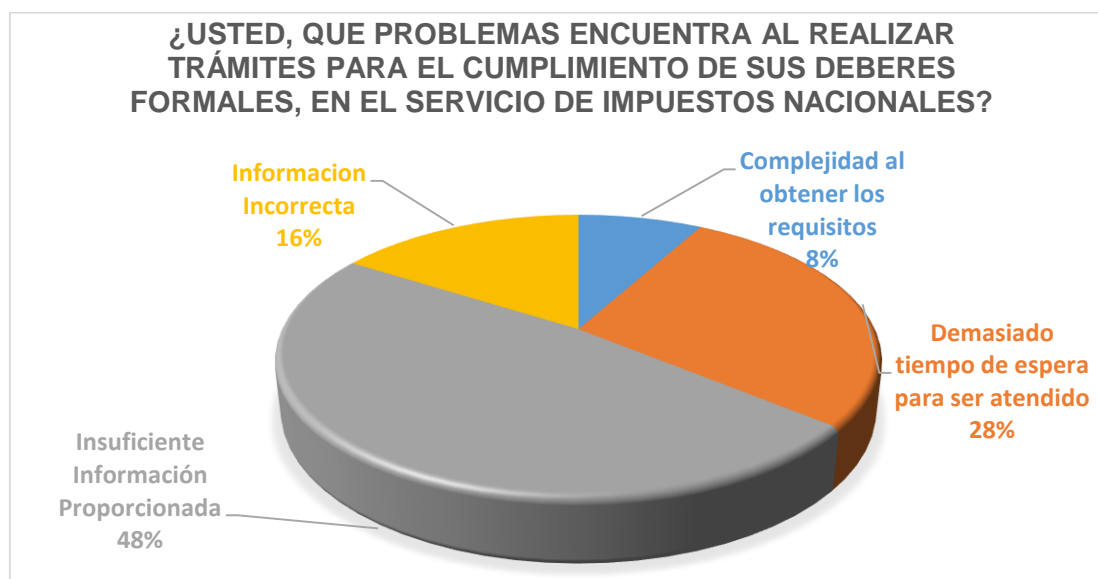
**TABLA 6 FACTORES QUE INCLUYEN EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES**

Pregunta 6	Nro.	Porcentaje
Complejidad al obtener los requisitos	2	8,00
Demasiado tiempo de espera para ser atendido	7	28,00
Insuficiente Información Proporciónada	12	48,00
Información Incorrecta	4	16,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Un 48% de los contribuyentes encuestados indico que no se proporciona suficiente información por parte de los funcionarios de Servicio de Impuestos Nacionales, y un 28% informó que es demasiado el tiempo de espera para ser atendido.

**GRÁFICO 6**



Fuente: Elaboración Propia

**PREGUNTA 7: ¿Cómo percibe Usted, los controles de fiscalización realizados al Régimen Tributario Simplificado por parte del Servicio de Impuestos Nacionales?**

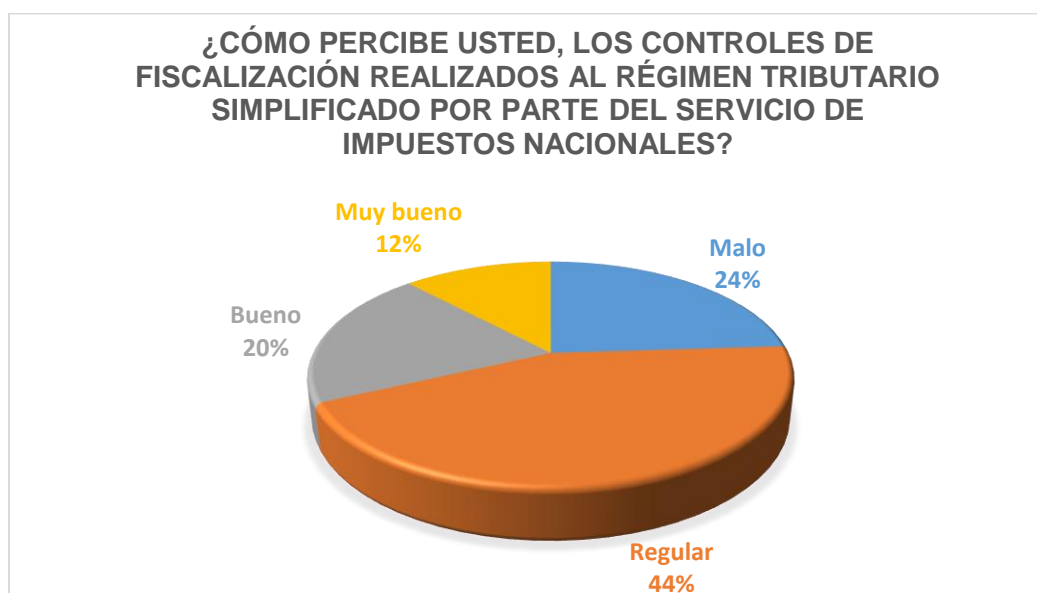
**TABLA 7 CONTROLES AL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

Pregunta 7	Nro.	Porcentaje
Malo	6	24,00
Regular	11	44,00
Bueno	5	20,00
Muy bueno	3	12,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Con estos resultados se observa que los contribuyentes perciben que los controles de fiscalización al este régimen son regulares en un 44% así mismo los encuestados indica que existen contribuyentes que evaden estos controles.

**GRÁFICO 7**



Fuente: Elaboración Propia

**PREGUNTA 8: Como contribuyente, ¿Cuál de estos aspectos piensa Usted que debería mejorar y/o implementar el SIN?**

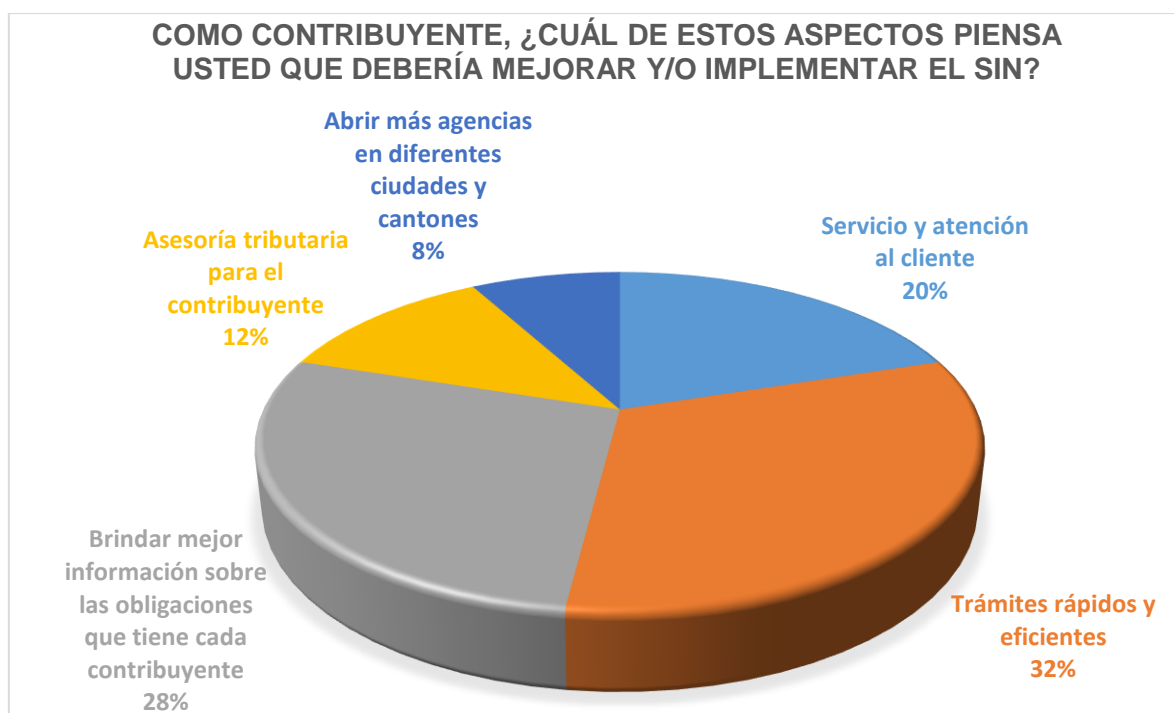
**TABLA 8 ASPECTOS A MEJOR/IMPLEMENTAR EN EL SIN**

Pregunta 8	Nro.	Porcentaje
Servicio y atención al cliente	5	20,00
Trámites rápidos y eficientes	8	32,00
Brindar mejor información sobre las obligaciones que tiene cada contribuyente	7	28,00
Asesoría tributaria para el contribuyente	3	12,00
Abrir más agencias en diferentes ciudades y cantones	2	8,00
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Un 32% de los encuestados piensa que el SIN debe mejorar los trámites para que los mismos sean rápido y eficientes, y el tiempo de espera para ser atendido sea corto.

**GRÁFICO 8**



Fuente: Elaboración Propia

#### **4.1.2. Consecuencias que provocan el Incumplimiento de Deberes Formales en el Régimen Tributario Simplificado**

Permite la “legalización” del contrabando, porque si se vende y no se factura no existe presión técnica de importar con póliza y consiguiente pago de Impuesto al Valor Agregado de importación.

Desincentiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes inscritos en el régimen general, ya que los que están inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, tienen mayores ventajas en el comercio debido a que pagan menos impuestos que los contribuyentes del régimen general, sobre quienes cae casi todo el peso de sostener el funcionamiento del Estado.

Disminuye la sensación de riesgo de ser fiscalizado y sancionado. Ya que no existe una fiscalización adecuada en éste régimen.

Fomenta el desvío de las actividades económicas formales hacia las actividades económicas informales, entonces se puede decir que hay un incentivo a la informalidad en el país, y esto trae como consecuencia menores ingresos por concepto de tributo.

#### **4.1.3. Planteamiento de Propuesta**

A continuación se presenta dos aspectos, propuestas que tiene el objeto del trabajo de investigación.

##### **4.1.3.1. Propuestas de Socialización y Concientización de los Deberes Formales a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado**

Como se pudo evidenciar en el capítulo III del presente trabajo, un 48% de los contribuyentes encuestados conoce poco de los deberes y obligaciones tributarias que rigen en el Régimen Tributario Simplificado, para poder evitar el incumplimiento de las misma, que radican en las omisiones que constituyen contravenciones tributarias; es necesario que exista una socialización y concientización en cuanto se refiere a los deberes formales a los que están sujetos los contribuyentes este régimen y así cumplir oportunamente con sus obligaciones por lo que se propone las siguientes acciones:

1. Que el Servicio de Impuestos Nacionales promueva más ferias dentro del marco de la Cultura Tributaria que tiene y las mismas se enfoquen en el Régimen Tributario Simplificado.

2. Campañas de publicidad. Es el principal instrumento que utilizan las Administraciones Tributarias para trasladar a los contribuyentes cuestiones de especial interés y trascendencia y que afectan a una inmensa mayoría de los mismos. También se puede utilizar la publicidad para ofrecer servicios de ayuda o para realizar tareas de concienciación fiscal.
3. Elaboración de una guía, instrucciones y manuales prácticos que sea de ayuda a los contribuyentes del RTS;
4. Folletos informativos. Con el objetivo de ofrecer a los contribuyentes información específica sobre materia de su interés y de darles a conocer los servicios que pueden utilizar.
5. Enseñanza del cumplimiento fiscal que debe ser inculcada a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a fin de arraigar estos conceptos desde la niñez.
6. Suscribir convenios con las universidades para que introduzcan una materia que podría denominarse educación tributaria en todas las carreras, como una manera de difundir conciencia y cultura tributaria en la población.
7. Las campañas de publicidad serían el instrumento más eficaz para el proceso de la culturización de la población ya que esta puede utilizar medios de comunicación masivas como la televisión, radio e incluso la información impartida personalmente.

#### **4.1.3.2. Propuesta de Control y Fiscalización al Régimen Tributario Simplificado**

De acuerdo a la encuesta realizada a los contribuyentes pertenecientes a este régimen, el 44% afirmaron que los controles de fiscalización, por parte de la administración tributaria son regulares, por lo que se debe establecer claramente los mecanismos de control y fiscalización para logra un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1. Información cruzada con la Aduana para verificar el volumen de mercaderías que importan los beneficiarios en el Régimen Tributario simplificado.
2. Información cruzada entre la Administración Tributaria y los Bancos del sistema, tanto públicos como privados, para controlar cuentas corrientes, préstamos otorgados a los comerciantes del Régimen Simplificado.

3. Un control “in situ”, el personal de la Administración Tributaria se apersona a los locales comerciales a objeto de verificar el volumen de las inversiones, clase de negocio, si se trata de venta de bebidas alcohólicas, electrodomésticos, venta al por mayor u otras cosas de valor.
4. Se deberá hacer un empadronamiento a todos los contribuyentes del Régimen Simplificado y comerciantes que se encuentren asentados en diferentes mercados, ferias, Centro Comerciales, etc.
5. Coordinar operativos de control y verificación, disponer clausuras cuando así se amerite, sean inmediatas o preventivas, así como disponer su suspensión, verificar su cumplimiento. Una alternativa muy efectiva sería aplicar los operativos de control en este Régimen, a través de:
  - ✓ Emisión de memorándums a los fiscalizadores o controladores fiscales para un operativo de control a las diferentes actividades económicas señalando la fecha, la hora y la ruta que le corresponde en la cual se señala también la obligatoriedad de portar su documento de identificación.
  - ✓ Conformando un grupo de dos personas los fiscalizadores o controladores fiscales verifican y constatan que las actividades económicas que visitan este registradas en el Régimen que le corresponda.
6. Así también efectuar el seguimiento de las denuncias correspondientes que lleguen al Servicio de Impuestos Nacionales, por la no inscripción al padrón de contribuyentes



## Conclusiones

Mediante la encuesta realizada a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, en la ciudad de El Alto, Zona Cruce Villa Adela, se pudo observar que un 48% afirma conocer “poco” de sus deberes formales como contribuyente, lo que da como resultado el incumplimiento de los mismos y evasión impuestos por desconocimiento de la norma, así también indicaron que no se proporciona suficiente información acerca de su derechos y deberes como contribuyente al realizar trámites en Servicio de Impuestos Nacionales.

Además un 44% indica que los procedimientos efectuados por el SIN para el control y fiscalización del Régimen Tributario Simplificado son regulares, lo que ocasiona que grandes contribuyentes se aprovechen de este régimen para no estar inscritos en el Régimen General, y contribuir de mayor manera.

Un 32% de los encuestados afirma que para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias, el SIN debe mejorar la atención en los trámites para que el tiempo de espera sea corto.

Consideramos que algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden y pueden ser válidas es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, ya que por ejemplo, si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos, las sanciones que reciben también son las mismas, es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no pagan. El mejor incentivo para que los ciudadanos que paguen impuestos es saber que el dinero se está gastando de manera transparente y sean parte de dichos beneficios.

## **Recomendaciones**

Luego de haber identificado los factores de incumplimiento por parte de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la Ciudad de El Alto, Zona Cruce Villa Adela, se presentan recomendaciones:

Uno de los factores que prevalece para el incumplimiento de deberes formales en el Régimen Tributario Simplificado, es la falta de control por parte de la Administración Tributaria en diferentes aspectos como ser: monto de capital, verificación de la actividad económica, ubicación estratégica del negocio, inscripción al régimen tributario simplificado y categoría correspondiente, para la presente investigación se propone controles de fiscalización al sector que se encuentra dentro del Régimen Simplificado, realizando controles periódicos e inscribiéndolos a los contribuyentes que evaden para que paguen por lo menos las tasas asignadas en el Régimen Tributario Simplificado.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) debe proponer métodos eficaces para incentivar la conciencia tributaria y para generar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la población. A través de cursos, dirigido a estudiantes, universitarios reforzando y socializando los deberes formales.

Restringir los parámetros para que un contribuyente pertenezca al Régimen Simplificado, mientras más complicado sea entrar al RTS automáticamente se irá perdiendo la informalidad. Los incentivos por parte del Estado hacia el Régimen General permitirían atraer a todos los sectores para que formen parte del mismo, disminuyendo de esta manera la cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen Tributario Simplificado.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Oscar García Canseco, (2008), Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislación tributaria: derecho tributario (1a. ed.). La Paz: San Matías.
- ✓ Oscar García Canseco, (2005), Curso de Legislación Tributaria, (2da Edición).
- ✓ Oscar García Canseco, (2011), Derecho tributario y legislación tributaria, Temis, (2da Edición).
- ✓ Sampieri Hernández Roberto, (2009), La Metodología de la Investigación desde la Práctica
- ✓ Bosco y Mittone (1997), "Distinción de tipos de Restricciones Morales"
- ✓ Benítez Rivas Alfredo (2014) "Derecho Tributario y Legislación Tributaria"
- ✓ Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009
- ✓ Decreto Supremo 24484, de 29/01/1997
- ✓ Decreto Supremo 27924, de 20/12/2004
- ✓ Código Tributario, Ley 2492 de 30 de abril de 2014.
- ✓ Resolución Normativa de Directorio 10-0033-16 de 27/11/2016.
- ✓ Resolución Normativa de Directorio 10-0009-11 de 21/04/2011.
- ✓ Texto compilado de la Ley 843 Ordenado a Abril de 2014 (Actualizado a Octubre de 2014)
- ✓ Calisaya, C. (2013). El control del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la administración tributaria de la Ley 843. Proyecto de Grado presentado para la obtención del Grado de Licenciatura. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz Bolivia.
- ✓ Impuestos Nacionales, Normativas Tributarias, Recuperado de:  
[http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1058&Itemid=515](http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=1058&Itemid=515)
- ✓ Referencia Bibliográfica según Normas A.P.A. Asociación Americana de Psicólogos (2012), Recuperado de:  
<http://es.slideshare.net/anafenech/modeloapa-bibliografia>

- ✓ Sistema de Bibliotecas Universidad Andrés Bello, Citas y referencias bibliográficas según Normas A.P.A. 2014. Recuperado de:
- ✓ <http://es.slideshare.net/BibliotecasUNAB/sistema-bibliotecas-unab-citas-yreferencias-bibliograficas-segn-normas-apa-actualizacin-2014?related=1>

## ANEXOS

### ANEXO 1. FORMATO DE LA ENCUESTA

Agradeceremos que lea detenidamente y responda con toda sinceridad. No es necesario que el encuestado se identifique.

1. Género: M  F

2. Edad: \_\_\_\_\_

3. Nivel de educación

a) Primaria

b) Secundaria

c) Técnico

d) Profesional

4. ¿Conoce Usted, de sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del Régimen Tributario Simplificado?

a) Casi Nada

b) Poco

c) Algo

d) Mucho

5. ¿Usted, conoce o ha escuchado de los deberes formales del Régimen tributario Simplificado, por alguno de los siguientes medios de comunicación: ?

a) Publicidad en Televisión

b) Publicidad en Radio

c) Internet

d) Ferias Sociales

e) Nunca

6.- ¿Usted, que problemas encuentra al realizar trámites para el cumplimiento de sus Deberes Formales en el Servicio de Impuestos Nacionales?

a) Complejidad al obtener los requisitos

b) Demasiado tiempo de espera para ser atendido

c) Insuficiente información proporcionada

d) Información Incorrecta

7.- ¿Cómo percibe Usted, los controles de fiscalización realizados al Régimen Tributario Simplificado por parte del Servicio de Impuestos Nacionales?

a) malo

b) regular

c) bueno

d) muy bueno

8.- Como contribuyente, ¿Cuál de estos aspectos piensa Usted que debería mejorar y/o implementar el SIN?

a) Servicio y atención al cliente

b) Trámites rápidos y eficientes

c) Brindar mejor información sobre las obligaciones que tiene cada contribuyente

d) Asesoría tributaria para el contribuyente

e) Abrir más agencias en diferentes ciudades y cantones.

## ANEXO 2. ENTREVISTA

Entrevistado: Mario Claros Ortiz, comerciante minorista, desde hace 2 años atrás ha logrado emprender su actividad económica.

1.- ¿Está inscrito en el Servicio de Impuestos Nacionales, en el Régimen Tributario Simplificado?

Si, hace un tiempo atrás me inscribí como pequeño comerciante, pago cada dos meses las cuotas al banco, de acuerdo a mi capital.

2.- ¿Piensa Usted, que el Servicio de Impuestos Nacionales incentiva la Cultura Tributaria del país?

Me parece que el Servicio de Impuestos Nacionales, incentiva la cultura tributaria pero debe mejorar, con respecto a la difusión de las obligaciones tributarias, brindar información clara, en algunos casos nos confunden más, cuando nos apersonamos a consultar a las oficinas, salimos con más dudas.

3.- ¿Para usted, cuál sería la causa del incumplimiento de deberes formales en el Régimen Tributario Simplificado?

Pienso que es la falta de control y la falta de educación tributaria, muchos comerciantes, no estamos bien informados de los regímenes que existen, los importes a cancelar, hasta hoy en día existen negocios que no están inscritos, que evaden los controles, no cuentan con su NIT y que no aportan con sus impuestos.

4.- ¿Se han apersonado a su negocio funcionarios de Servicio de Impuestos Nacionales, para realizar controles de fiscalización?

Muy pocas veces, pero nos visitaron verificando la inscripción al NIT, creo que esos controles son a medias, porque muchos evaden, cierran su actividad económica, o se enteran de alguna manera y justo a son negocios grandes que no son controlados, pienso que el control debe ser a todos por igual, no solo para algunos.

5.- ¿Según, usted que incentivos cree que debe proponer Servicio de Impuestos Nacionales para mejorar el cumplimiento de los deberes formales en el Régimen Tributario Simplificado?

Un incentivo que ahora está vigente es la Ley del Perdonazo, que lanzo el Servicio de Impuestos Nacionales, que beneficia a los contribuyentes para que puedan regularizar sus deudas con impuesto, tal vez si esta medida puede ser más amplia en cuanto al plazo y pueda darse cada cierto tiempo.



### **ANEXO 3. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0033-16**

#### **CLASIFICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES**

La Paz, 25 de noviembre de 2016

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Artículo 162 de la Ley N° 2492, Código Tributario define los límites máximos y mínimos de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, debiendo establecerse las sanciones para cada una de las conductas contraventoras mediante normativa reglamentaria.

Que es necesario establecer las sanciones para cada una de las conductas contraventoras para la aplicación y cumplimiento del Artículo 162 de Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas.

**RESUELVE:****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Resolución tiene por objeto establecer las sanciones para cada una de las conductas contraventoras, en cumplimiento del Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

**Artículo 2. (Clasificación de los Incumplimientos de Deberes Formales).**- I. Las conductas contraventoras que impliquen Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario al que pertenecen (Anexo I “Régimen General” y Anexo II “Regímenes Especiales”), en:

**1. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL:**

- a) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- b) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- c) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- e) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
- f) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- g) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- h) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.

## **2. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DE REGÍMENES ESPECIALES**

- a) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.
- b) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Sistema Tributario Integrado.
- c) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Régimen Agropecuario Unificado.

**II.** Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, se dividen por tipo de contribuyente en:

- 1. Persona Natural, Empresa Unipersonal y Sucesión Indivisa; y
- 2. Persona Jurídica.

**Artículo 3. (Conductas contraventoras y sanciones).**- Se establecen las conductas contraventoras tipificadas como Incumplimiento de Deberes Formales por el Artículo 162 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y sus respectivas sanciones, en los Anexos I y II de la presente Resolución Normativa de Directorio y que forman parte indivisible de la misma.

### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Normativa de Directorio.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.**- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

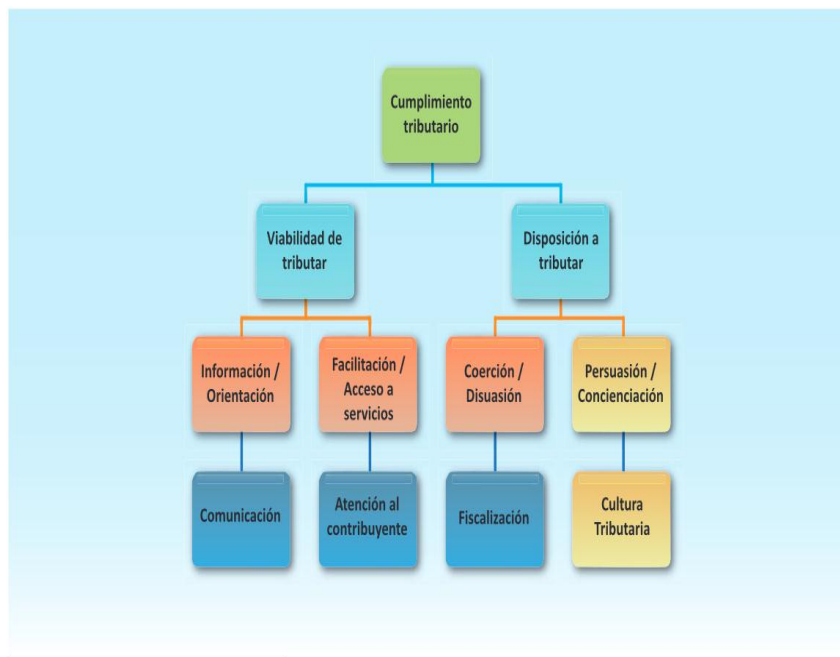
Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
Servicio de Impuestos Nacionales

## ANEXO 4. CUADRO DE SANCIONES EN EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

REGÍMENES ESPECIALES		
1	<b>INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO</b>	
1.1	No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción
1.2	Inscripción en una categoría diferente a la que le corresponde.	50 UFV

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
1.3	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "NO EMITE FACTURA" .	50 UFV	
1.4	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	50 UFV	
1.5	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	200 UFV	
1.6	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	100 UFV	

## ANEXO 5. CUADRO DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

## ANEXO 6. ARTÍCULO DE PRENSA

## Impuestos interviene más de mil negocios en el país

12 FEBRERO 2016 | EL DEBER • LA PAZ A+ A-



Se despliegan brigadas de servidores públicos y controladores.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) intervino un total de 1.390 actividades económicas en todo el país por incumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la realización de operativos masivos el pasado fin de semana.

La información, sistematizada y conocida en las últimas horas, indica que las actividades de fiscalización y control las realizaron centenares de servidores públicos, quienes recorrieron zonas estratégicas de las diferentes ciudades.

**CLAUSURAS**  
Se clausuraron 75 negocios por estar inscritos en un régimen que no les correspondía, otros 347 fueron clausurados por no estar inscritos en el Padrón de Contribuyentes, además emitieron 477 actas por no emisión de factura y 491 actas por otros incumplimientos a deberes formales.

Los operativos masivos se hicieron en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Beni, Pando, Oruro y Potosí, y estuvieron dirigidos a restaurantes, plazas de comida, ferreterías, tiendas de venta de material de construcción, línea blanca y línea negra, entre otros.

Santa Cruz es el departamento con mayor cantidad de incumplimientos (395), seguido de La Paz (391) y Cochabamba (208). El resto de los departamentos presentan cifras inferiores.

246 veces leída

Nacional

Imprimir nota

Impuestos, interviene, negocios, el país

G+

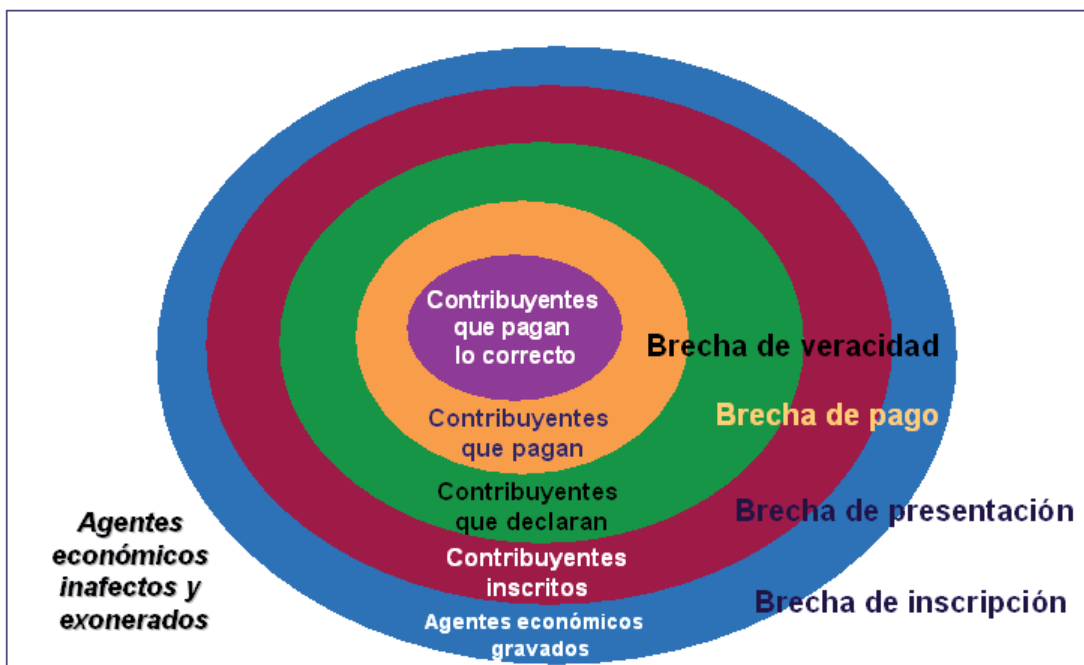
Compartir

Twitter

G+ Compartir

Fuente: 12 DE FEBRERO DE 2016, EL DEBER – LA PAZ

## ANEXO 7. LA BRECHA DEL INCUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)